

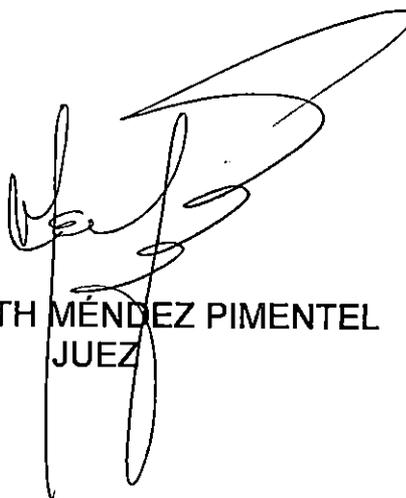
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 18 ENE 2022

Divorcio Matrimonio Civil 2020-0602

No se tiene en cuenta el anterior escrito, por cuanto no se encuentra dirigido a este Estrado Judicial sino a la Notaria 66 del Círculo de Bogotá D.C.

Requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, proceda a notificar a la demandada CATALINA CARDONA SIERRA so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1° art. 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ